



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 12 de Junio de 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La Solicitud N° 000007-2025/GGR-GRI-SGED-JGR de fecha 6 de junio de 2025, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, desde el 10 de junio del 2025 hasta el 10 de agosto del 2025, motivado por el servidor **JULIO EVARISTO GABRIEL REYNA**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante documento de visto, de fecha 6 de junio de 2025 el Sr. **JULIO EVARISTO GABRIEL REYNA**, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, por el plazo de desde el día 10 de junio del 2025 hasta el 10 de agosto del 2025, a cuyo término reasumirá sus funciones, la cual se encuentra autorizado respectivamente por su jefe inmediato, mediante Oficio N° 000582-2025/GGR-GRI-SGED.

Que, conforme al informe correspondiente, el Sr. **JULIO EVARISTO GABRIEL REYNA**, desempeña sus labores en la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional La Libertad, y tiene la condición de nombrado, cargo de Técnico en Ingeniería II, grupo ocupacional Técnico y categoría remunerativa STD, con código de identificación en el CAP 001 – 80 – 13 – 1 – 646 por lo que es necesario reservar la plaza sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, procediendo de esta manera su licencia sin goce de haber;

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por el servidor antes mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP “Licencias y Permisos de Personal”, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: “Se otorga al servidor o funcionario que cuente con un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses”; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que mediante Ley N° 32199 en su **Artículo único se realiza la Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; quedando redactado el Artículo 24 en los siguientes términos:

“**Artículo 24.** Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.

Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo solicitado, desde el día 10 de junio del 2025 hasta el 10 de agosto del 2025, a cuyo término reasumirá sus funciones, solicitado por el Sr. **JULIO EVARISTO GABRIEL REYNA**, servidor nombrada bajo el Régimen N° 276, realizando labores actualmente en la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; al término de la licencia sin goce reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del Sr. **JULIO EVARISTO GABRIEL REYNA**, servidor nombrado bajo el Régimen N° 276, ocupando el cargo de Técnico en Ingeniería II, realizando labores actualmente en la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional La Libertad; por el plazo **desde el día 10 de junio de 2025 hasta el 10 de agosto de 2025**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO SEGUNDO. – RESERVAR, por el periodo de licencia, la plaza de cargo de Técnico en Ingeniería II, grupo ocupacional Técnico y categoría remunerativa STD, con código de identificación en el CAP 001 – 80 – 13 – 1 – 646 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR al administrado **JULIO EVARISTO GABRIEL REYNA** y a los órganos correspondiente del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

